BOLETIN OFICIAL DE LA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

JUNIO 2023

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2023

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES

PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO CON MENCIÓN INTERNACIONAL EN SUS

ESCUELAS, FACULTAD, CENTROS E INSTITUTOS DE I+D+i

Aprobada en Comisión de Investigación de 22 de junio de 2023

En 1990 la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) inició las Ayudas para la realización del doctorado en el contexto del Programa Propio de I+D+i. La finalidad de las que ahora se lanzan es dar continuidad al Programa con esta convocatoria adaptada al nuevo marco legislativo que establece la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La UPM ofrece 44 Programas de Doctorado según las directrices del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (en adelante, RD 99/2011), abarcando las áreas de la Arquitectura y la Ingeniería, junto con algunas otras de Humanidades, incluyendo los Programas de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en Arquitectura, Diseño, Moda y Sociedad, y en Música y su Ciencia y Tecnología. En todos estos campos de la investigación doctoral, la UPM desea seguir alcanzando las más altas cotas de calidad y proyección internacional. Es por ello que se convocan estos contratos para propiciar la realización de tesis doctorales a tiempo completo por parte de los alumnos con expedientes muy destacados, que vayan a comenzar el primer año de doctorado en el curso 23/24 o que se hayan matriculado en un Programa de Doctorado de la UPM por primera vez en el curso 22/23, con el fin de que puedan realizar su labor en las estructuras de investigación de la UPM.

La evaluación de las solicitudes se realizará en dos fases. La documentación completa deberá entregarse al abrir la convocatoria; en la primera fase se evaluará solo la documentación relativa a la nota de grado, lo que permitirá generar un listado con los 40 mejores expedientes. Solo los seleccionados de la fase I pasarán a la fase II, en la cual se evaluará el resto de la documentación entregada. Caso de que la documentación evaluada en cada fase adolezca de motivo de subsanación, se abrirá en cada fase un periodo específico al efecto.

Además, **es necesario conocer en el momento de la solicitud quién será el/la Directora/a de la tesis, si bien su nombramiento oficial por la Comisión Académica del Programa de Doctorado (en adelante, CAPD) solo es necesaria con antelación a la firma del contrato** para aquellos candidatos que resulten seleccionados.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de

la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la realización del doctorado en sus Escuelas, Facultad, y Centros e Institutos de I+D+i, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente Resolución aprueba la convocatoria de ayudas de dieciséis contratos predoctorales, en régimen de concurrencia competitiva, financiados por la UPM con la colaboración de Santander Universidades, y dirigidas a titulados universitarios que vayan a realizar la **tesis doctoral con dedicación a tiempo completo y Mención Internacional**, en las Escuelas, Facultad y Centros e Institutos de I+D+i de esta Universidad. Entre ellas, se reservan:

- Una ayuda para un estudiante con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 30 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.
- Una ayuda para un estudiante dirigido por un investigador que haya obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2018 o posterior, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 20 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.
- Una ayuda se reserva para estudiantes dirigidos por investigadores que tengan en ejecución una ERC Starting Grant, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 20 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación
- Una ayuda se reserva para estudiantes dirigidos por investigadores que tengan en ejecución una ERC Consolidator Grant, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 20 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.

Las ayudas no cubiertas en estos cuatro grupos de reserva se acumularán al grupo general. Se limita a un máximo de dos las ayudas destinadas a ciudadanos extranjeros no comunitarios en situación de residencia en España de entre los 10 candidatos con mejor puntuación en la segunda fase de evaluación. No se reservan plazas para alumnos en esta categoría.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2023 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la contratación del doctorando, así como los costes derivados del desarrollo de la estancia internacional encaminada a la obtención de la Mención Internacional en el título de Doctor, en los términos y condiciones marcados en esta convocatoria.

La ayuda no podrá superar los gastos realizados en dicha actividad, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

CONDICIONES GENERALES:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante.

2. Los contratos predoctorales tendrán una duración de tres años prorrogable eventualmente por un cuarto año previa justificación y con informe favorable de la CAPD. Los términos del contrato están regulados según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y la. Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
3. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, las personas beneficiarias ya hubieran disfrutado de otras ayudas competitivas públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, la duración de esta ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al período en que hubiera disfrutado de esas otras ayudas.
4. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la CAPD, o en su caso por la Escuela Internacional de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.
5. El abandono del Programa de Doctorado será causa de finalización del contrato.
6. **La ayuda finalizará el día de la defensa de la tesis según se establece en el artículo 9 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.**
7. Durante el período de contrato predoctoral, para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, lactancia, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y la restante normativa de aplicación.
8. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es **incompatible con otras ayudas** financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario. El desempeño de otras actividades y la compatibilidad con el presente contrato debe solicitarse a la Comisión de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. El incumplimiento de esta condición podrá suponer la pérdida del contrato e incluso la devolución de las cantidades percibidas.
9. La retribución salarial será de 17.651€ euros brutos anuales para cada una de las dos primeras anualidades, 18.912 para la tercera anualidad y 23.640€ para la cuarta anualidad. Dichas cantidades se revisarán anualmente para dar cumplimiento al artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación. De conformidad con el artículo anterior la remuneración no puede ser complementada con fondos procedentes de otras ayudas públicas o privadas, ni tampoco con fondos propios.
10. **La movilidad internacional por un periodo de tres meses (contados de fecha a fecha) es obligatoria para poder obtener la Mención Internacional.** Cada ayuda llevará asignada una cantidad máxima de 4.600€ para una estancia internacional de tres meses o de mayor duración, que se concretará en función del país del centro receptor, hasta un máximo de 1.200€ al mes para los tres primeros meses, o la parte proporcional por los meses que no se completen. La cuantía de la ayuda comprenderá el coste del viaje de ida y vuelta al lugar de destino, estando los costes del viaje incluidos en la dotación. Adicionalmente a lo anterior, será obligatorio contratar un seguro de movilidad que se financiará con cargo a esta ayuda. Se abonarán también los costes de obtención del visado, si fuera necesario. El importe de esta ayuda para las estancias internacionales puede verse cofinanciado por otras ayudas de índole internacional, nacional o regional, o por aportaciones de Escuelas y Facultad, Institutos y Centros de I+D+i, grupos de investigación, laboratorios o conjunto coordinado de ellos que cumplan los requisitos establecidos por la presente convocatoria.
11. Serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobres Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exentas de IRPF.

13. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte, en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados, y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, podrá utilizarse el vehículo particular.
14. El disfrute de la ayuda asociada a la estancia internacional está condicionado a que la totalidad del tiempo previsto del viaje esté incluido en el período de vigencia de su contrato. En caso de interrupción justificada, la ayuda asociada a la estancia se suspenderá durante el período de interrupción. Las interrupciones deberán comunicarse mediante escrito formal y deberán estar suficientemente motivadas.
15. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período completo para el que fuera concedida la estancia.
16. **El solicitante deberá registrarse obligatoriamente en la Plataforma del Banco de Santander a través del enlace indicado en la cláusula 5 de la presente convocatoria**.
17. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de presentación de solicitudes y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

El disfrute de la estancia internacional requiere con carácter obligatorio solicitar la ayuda de movilidad predoctoral que convoca el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en el marco del Programa Propio de I+D+i, con el fin de asegurar que la estancia se desarrolla en las condiciones que requiere la obtención de la Mención Internacional. La solicitud se hará solo el año en el que el interesado vaya a realizar la estancia y se ejecutará siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Los solicitantes pueden ser doctorandos ya matriculados en primer año de doctorado durante el curso 22/23 en la UPM (es decir, con la tasa de tutela académica satisfecha en el período correspondiente), o estudiantes que sean admitidos para comenzar sus estudios de doctorado a partir del próximo curso 23/24. **Éstos últimos deben realizar la inscripción a tiempo completo en un Programa de Doctorado de la UPM como requisito para poder presentar su solicitud.**

Aunque la solicitud recogerá toda la información necesaria de cada candidato, la evaluación de las peticiones se ejecutará en dos fases:

- FASE I, cuya finalidad es **seleccionar hasta 40 candidatos con los mejores expedientes académicos**. En esta fase sólo se evaluará el expediente de grado del candidato. Si existiera algún aspecto a subsanar se abrirá un plazo al efecto.

- FASE II, en que se evaluarán los méritos adicionales de **los candidatos seleccionados en la fase I,** preferentemente, el expediente de posgrado y currículum del candidato, así como aspectos relacionados con el Director/a de tesis. Si existiera algún aspecto a subsanar se abrirá un plazo al efecto.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y del Director/a de la tesis

Podrán considerarse candidatos a las ayudas convocadas aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

Requisitos del Solicitante:

1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero no comunitario con residencia legal en España.
2. **Nota de acceso a la convocatoria**: Se consideran solicitudes de alumnos en los estudios de grado según el último ranking QS *Engineering and Technology* de universidades, con calificaciones promedio:

a. Superior a 7.0 puntos en los estudios de grado si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 1 a 100
b. Superior a 7,5 puntos en los estudios de grado si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 101 a 200
c. Superior a 8 puntos en los estudios de grado si la posición de la Universidad se encuentra por encima de 201.

3. Haber terminado los estudios de grado con posterioridad al 1/1/2019 y acreditar que a la fecha de cierre de presentación de solicitudes se cumple uno de los siguientes requisitos:

a. Estar matriculado (es decir, con la tasa de tutela académica pagada en el período establecido) del primer año en un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 22/23, siendo ésta la primera vez en que se matricula de doctorado.
b. No haberse matriculado de doctorado con anterioridad; en tal caso debe:

i. Encontrarse en posesión del título de máster de cualquier universidad que dé acceso a un Programa de Doctorado de la UPM, o bien cumplir los requisitos de acceso que marca el RD 99/2011, o estar matriculado en el curso 22/23 en un máster universitario oficial que de acceso a un Programa de Doctorado de la UPM.
ii. Haber realizado la preinscripción en un Programa de Doctorado de la UPM para el curso 23/24 o haber sido admitido en un Programa de Doctorado de la UPM.

En todo caso, la concesión final del contrato exigirá la admisión y matricula a tiempo completo en el Programa de Doctorado para el curso 23/24 y para todo el periodo de disfrute de la ayuda.

Requisitos del Director/a:

1. Ser profesor doctor con vinculación a tiempo completo en la UPM y en activo con al menos un sexenio de investigación, de transferencia o con experiencia investigadora equivalente (que se entenderá como ser coautor de al menos cinco contribuciones entre publicaciones JCR o Scopus en posiciones Q1 o Q2 o patentes en explotación desde el 1 de enero de 2017).
2. Alternativamente, ser un doctor beneficiario de programas Ramón y Cajal o Talento de la Comunidad de Madrid con experiencia investigadora equivalente a un sexenio (que se entenderá como ser coautor de al menos cinco contribuciones entre publicaciones JCR o Scopus en posiciones Q1 o Q2 o patentes en explotación desde el 1 de enero de 2017).
3. En aquellas situaciones en las que el Director/a tiene un contrato temporal (Ayudante Doctor, Contratado Doctor interino, Ramón y Cajal, Talento) o en las que su vinculación con la UPM no cubre todo el período de duración del contrato predoctoral (hasta 31 de diciembre de 2027), la solicitud debe incluir un Tutor, que será PDI en la UPM con vinculación permanente. Los méritos del Tutor no serán evaluados.
4. **En todos los casos, el Director/a con el que se solicita la ayuda habrá de ser nombrado formalmente Director/a de la tesis por la CAPD en que se haya inscrito el doctorando antes de la formalización del contrato, quedando la solicitud excluida en caso contrario.**
5. **Un Director/a solamente podrá avalar una solicitud de ayuda en esta convocatoria.**
6. Están excluidos los Directores de tesis de beneficiarios *en activo* de una ayuda predoctoral de convocatorias anteriores del Programa Propio de I+D+i de la UPM.
7. El Director/a es una figura única e inamovible durante todo el proceso de selección y el disfrute de la ayuda salvo causas sobrevenidas.

El incumplimiento de los requisitos apuntados en este apartado es causa automática de exclusión durante el proceso de selección de los beneficiarios. El cambio de Director/a durante el desarrollo de la tesis estará sujeto a aprobación por parte de la Comisión de Investigación.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2023

Al mismo tiempo los solicitantes han de inscribirse obligatoriamente en la plataforma del promotor (usar Chrome):

https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-contratos-predoctorales-upm

Una vez cerrada la solicitud, el formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 27 de julio de 2023 a las 14:00 horas (hora de España CET). En esta fecha hay que introducir toda la información de la fase I y de la fase II.**

INFORMACIÓN SOLICITADA

El formulario de solicitud del candidato, que tendrá que ir firmado por el Director/a de tesis, recogerá en formato electrónico:

1. Nombre del **solicitante**, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4, y deberá aportar:

a. Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE del solicitante, y residencia en España si procede.
b. Certificación académica detallada de los estudios de Grado, con la calificación promedio numérica del 0 al 10, con dos decimales, del expediente del alumno, calculada según Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Además, se deberá aportar **una certificación del Centro con la calificación promedio de la promoción de salida en la Universidad donde cursará sus estudios de grado. En ningún caso este tipo de valoración se hará en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.**
c. Currículum vitae normalizado del solicitante, utilizando el editor de la FECYT, https://cvn.fecyt.es/editor. Se recuerda que el documento no debe exceder de 4 páginas.
d. Solicitud de inscripción en un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 23/24, o documento de abono de la matrícula en un Programa de Doctorado en el curso 22/23 expedida por la Escuela o Facultad responsable de dicho Programa.
e. Memoria del programa formativo en fichero PDF, con forma de Pentachart siguiendo las instrucciones definidas en la plantilla incluyendo la motivación, su adecuación al Programa de Doctorado que desea cursar el solicitante, una descripción del proyecto de la tesis, la metodología y los resultados esperados
f. En su caso, certificado del grado de minusvalía
g. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, y de manera obligatoria, certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones numéricas máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación numérica mínima necesaria para aprobar, y si no fuera en la escala 0-10, el procedimiento de conversión de las calificaciones, y la calificación promedio de la promoción. Para estos estudios cursados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en
http://www.educacionyfp.gob.es/eu/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html

o bien en la guía
https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:4c937465-776b-4bac-b1a5-0b96e49ef0cf/guiainformativaequivalencianotamedia.pdf

h. Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica expedida en un idioma distinto del español o inglés habrán de acompañar la correspondiente traducción oficial.

2. Nombre del **Director/a**, que deberá indicar:
a. Grupo de Investigación de la UPM al que pertenece
b. Tesis doctorales defendidas dirigidas o codirigidas hasta la fecha en la UPM u otras universidades, indicando la fecha de lectura y, en su caso, el nombre de los codirectores.
c. En su caso, documentación acreditativa de haber obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2018, o posterior.
d. En su caso, documentación acreditativa de tener en ejecución una ERC Starting Grant o ERC Consolidator Grant

3. Acreditación documental de los méritos.

COMPROBACIÓN DE LA SOLICITUD

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado **publicará en cada fase en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.**

Son **causa de exclusión,** en la fase que corresponda, sin posibilidad de subsanación:
1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4, incluida la ausencia de la información correspondiente al Director/a (fases I y II)
2. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 en relación con la nota de acceso a la convocatoria (fase I)
3. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 en relación con no haber inscrito su interés en participar en esta convocatoria en el portal de Santander Universidades (fase I)
4. No aportar la certificación académica con la nota media numérica en los términos que se detallan en el presente artículo, y en su caso, el certificado con la calificación promedio de la promoción (fase I)
5. No tener la nota de corte que se indica en el artículo 4 de la presente convocatoria (fase I)
6. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados (fases I y II)
7. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria (fase I)
8. Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes. (fases I y II)
9. Si el nombramiento de Director/a de tesis por la CAPD no coincide con el nombre del Director/a indicado en la solicitud en el momento de la firma del contrato. (fase II)

SUBSANACIÓN

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de cada listado provisional de solicitudes para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la **lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en cada fase en la web de UPM**.

COMUNICACIÓN

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es (indicando en el Asunto: Contrato Predoctoral). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Evaluación de las candidaturas, criterios de concesión y valoración

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas en dos fases. **En la primera fase se seleccionarán hasta 40 candidatos con los mejores expedientes académicos. En la segunda fase se seleccionarán 16 solicitudes para realizar los contratos predoctorales.**

La Comisión de Investigación es soberana para establecer criterios adicionales que estime oportuno por razones de calidad, así como para resolver colegiadamente cualquier extremo que requiera una interpretación adicional.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, hasta una puntuación máxima de 125 puntos. Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

FASE I: La Comisión de Valoración ponderará hasta 75 puntos el expediente académico de los candidatos, normalizando las calificaciones a la del candidato que obtenga la nota más alta, según la fórmula:

NOTA = FU * (CPA-CPP)/(10-CPP)

donde:

- CPP es la última Calificación Promedio de la Promoción consolidada del título en la Universidad donde cursó sus estudios de grado;
- CPA es la Calificación Promedio del Alumno en el grado; y
- FU es el Factor Universidad, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta la posición relativa de la Universidad donde el solicitante cursó estudios de grado según el último ranking QS *Engineering and Technology* de universidades, asignándose los siguientes valores:
  - FU=1 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 1 a 100
  - FU=0,9 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 101 a 200
  - FU=0,8 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 201 a 300
  - FU=0,7 si la posición de la Universidad se encuentra por encima de 301.

FASE II: Se aplicará a los candidatos seleccionados en la fase I, sobre un máximo de 50 puntos, según los siguientes criterios:

1. *Curriculum Vitae* del candidato, hasta un máximo de 25 puntos, según la valoración de los siguientes apartados:

a) 10 puntos por la obtención en convocatorias del Ministerio de Universidades de alguna de las distinciones que a continuación se indican: Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, primero o segundo premio por áreas científicas o premios especiales del Certamen Arquímedes de Introducción a la Investigación Científica. La acreditación se realizará mediante la referencia a la publicación oficial de su concesión.

b) 5 puntos por cada Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, Premio Extraordinario Fin de Carrera en la UPM, u otros Premios otorgados por otras instituciones de importancia equivalente a los anteriores. Específicamente: Becas de excelencia de la Comunidad de Madrid, Premio mejor expediente académico Grado o máster, Premio fin de carrera, Menciones de honor en grado o máster, Premio mejor trabajo fin de grado.

c) 2 puntos por el reconocimiento acreditado oficial de inglés igual o superior a C1.

d) Hasta 5 puntos por estudios de máster relacionados con el Programa de Doctorado, en proporción de 2,5 puntos por cada 60 ECTS de máster finalizado al aportar la documentación de la fase II. La documentación acreditativa del máster ha de incluir la calificación promedio del alumno y el número de créditos obtenidos. Se tendrá en cuenta la posición relativa de la universidad donde el solicitante cursó estudios de máster y para ello se aplicará el Factor Universidad según lo indicado en la fase 1.

e) Hasta 5 puntos por movilidad, a razón de 1 punto por mes, justificada documentalmente por trabajos

de inicio a la investigación que haya realizado el solicitante durante los estudios de grado y de máster (queda en particular excluida la movilidad Erasmus).

f) Hasta 2 puntos por su participación igual o superior a un año en proyectos de investigación mediante contrato o beca asociada a proyectos.

g) Hasta 2 puntos por una publicación en JCR o Scopus, o por dos publicaciones presentadas en congresos.

2. Valoración del proyecto de tesis doctoral, según modelo Pentachart, en formato PDF, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Valoración de la actividad investigadora del Director/a, hasta un máximo de 15 puntos:

a) 10 puntos por la pertenencia a un Grupo de Investigación reconocido o en proceso de consolidación de la UPM.

b) Hasta 5 puntos, otorgándose un punto por cada tesis doctoral dirigida exclusivamente por el Director/a en la UPM o fuera de la UPM en los últimos diez años, y 0.5 puntos por cada tesis codirigida. Se debe aportar certificado de las tesis doctorales dirigidas y codirigidas fuera de la UPM.

Una vez calculados los puntos de la fase II, se sumarán a los puntos de la fase I para los solicitantes que hayan superado la fase I. Posteriormente, se obtendrá el listado ordenado de candidatos. La selección de los candidatos en la fase II se realizará de la siguiente forma:

- Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que se presentan con una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 30 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.
- Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que son dirigidos por un investigador que haya obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2017 o posterior, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 20 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.
- Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que son dirigidos por un investigador que tenga en ejecución una ERC Starting Grant, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 20 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.
- Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que son dirigidos por un investigador que tenga en ejecución una ERC Consolidator Grant, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 20 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.

El resto de los candidatos se seleccionarán en base a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que como máximo se seleccionarán dos candidatos que sean ciudadanos extranjeros no comunitarios en situación de residencia en España de entre los 10 candidatos con mejor puntuación en la segunda fase de evaluación.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria, el justificante de haber realizado el pago de la matrícula (tasa de tutela académica) para el curso 2023/24, y el certificado de la CAPD en el que se indicará el nombre de su Director/a de Tesis.

La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, junto con el documento acreditativo de haber abonado la tasa de tutela académico del curso 2023/24 y el certificado de la CAPD, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto:

"programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación completa, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria, que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

La ayuda se formalizará a partir de la concesión y aceptación de la misma mediante la realización de un contrato predoctoral conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o normativa en vigor en el momento de la contratación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio en curso, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM y el del Banco de Santander en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

OBLIGACIONES PARTICULARES

1. Estar matriculados a tiempo completo en el Programa de Doctorado durante todo el disfrute de esta ayuda y tener abonada la tasa de tutela académica.
2. **Recibir la ayuda en una cuenta de Banco Santander abierta a nombre del beneficiario.**
3. Cumplir todos los requisitos que le permitan defender su tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Madrid, durante el periodo de tiempo y condiciones determinados por el RD 99/2011 y las normativas vigentes en la Universidad Politécnica de Madrid. En particular, deberán firmar el Compromiso de Formación y Supervisión del Doctorando que incluye los aspectos de propiedad intelectual e industrial.
4. Las prácticas docentes podrán iniciarse desde el primer año de la ayuda y podrán prolongarse hasta la finalización de la misma, con un máximo de 180 horas, limitadas a 60 horas por curso académico, según lo estipulado en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.
5. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado con antelación suficiente los posibles desplazamientos de forma que se pueda comunicar a la Seguridad Social en tiempo y forma.
6. Señalar en los agradecimientos de las publicaciones obtenidas la ayuda del Programa Propio de la UPM recibida para poder realizarla. Para ello, deberá usar siempre la afiliación a la 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID, tanto para las publicaciones que surjan de la estancia como en todas las que el perceptor logre a lo largo de su carrera profesional en la UPM.
7. A partir del segundo año, el doctorando deberá realizar una estancia igual o superior a tres meses de duración en un centro extranjero de reconocido prestigio, y cumplir todos los requisitos para solicitar la Mención Internacional. Además, debe:

a. Justificar adecuadamente los gastos, no estando permitida la doble justificación del mismo gasto.
b. Presentar la documentación justificativa original de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de

la estancia en el año en el que se produzca, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia.

c. Formalizar un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia breve.
d. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
e. Incluir la estancia en la memoria de actividades del Grupo, Centro o Departamento.

8. **Asistencia obligatoria, salvo causa de fuerza mayor, a los eventos relacionados con el Banco de Santander.**
9. Colaborar en al menos un evento que organice el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado a través de la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM, a petición de los mismos. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son la participación en el Foro Internacional de Postgrado o en AULA, la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, el Simposio de Doctorado UPM organizado por la EID-UPM, etc.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Para la continuidad de los contratos pre-doctorales se exigirá la misma documentación que hay que aportar para el seguimiento de la propia tesis doctoral dentro del Programa de Doctorado. Así, el beneficiario proporcionará su plan de investigación (tras el primer año de tesis) o informe anual (tras el segundo año y siguientes), tal y como exige el RD 99/2011, que ha de ser aprobado por la CAPD, utilizando las herramientas que se especifiquen desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, y en el período destinado al efecto.
Este informe anual deberá contener, al menos:

1. Las actividades realizadas en el programa de formación docente e investigadora, con especificación de aquellas al margen del programa de doctorado, y plan de trabajo para el curso siguiente. Si el beneficiario realizó una colaboración docente, ésta podrá ser descrita en el informe anual.
2. Informe del Director/a de la tesis doctoral, en el que se harán constar expresamente los progresos realizados y la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el disfrute de la ayuda. Se indicará el grado de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.
3. El informe de la CAPD deberá contener una valoración global, que será favorable o desfavorable.

Respecto a las estancias, los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, en un plazo de 15 días a partir de la finalización de la estancia, los siguientes documentos:

1. Una breve memoria con la conformidad del Director/a de la tesis, en la que se indiquen los resultados de la misma
2. Un vídeo breve, de un máximo de tres minutos de duración, en el que se reflejen aspectos relevantes de la estancia, para su posible exhibición en los actos relacionados con esta convocatoria
3. Una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia, así como el aprovechamiento académico alcanzado por el solicitante
4. Justificantes del gasto por viaje, sin los cuales los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a devolver la ayuda de viaje que se les concedió

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la

ayuda y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. En virtud del artículo 117 de la citada ley, la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
El plazo para formular alegaciones es siempre de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de cualquier publicación.

Madrid, a 26 de junio de 2023
EL RECTOR
Guillermo Cisneros Pérez